



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ILUSTRE Y MUY ANTIGUA

HERMANDAD Y COFRADIA DE

NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO

SANTA CRUZ EN JERUSALEN Y

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED

*Fuentes de Andalucía 26 de julio del 2005.
Festividad de San Joaquín y Santa Ana*

TITULO PRIMERO

Denominación, Lugar de Establecimiento, Escudo e Insignias de la Cofradía.

REGLA 1º. La Pontificia, Ilustre y Muy Antigua Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y Nuestra Señora de la Merced, establecida en el convento de los Mercedarios Descalzos de San José de esta villa, así como sus Órganos de Gobiernos y todos sus miembros, se regirán por estas reglas, además de por cuantas disposiciones dicten las autoridades eclesiásticas, diocesanas y Universales.

REGLA 2º. El escudo está formado por dos óvalos, el de la izquierda con fondo morado y con las letras JHS en dorado, y el de la derecha con fondo rojo y el escudo de Nuestra Señora de la Merced. Entre ambos óvalos se encuentra el escudo con las cinco cruces de Jerusalén y todo el conjunto coronado por la tiara pontificia.

REGLA 3º. La Cofradía será representada en todos los casos por el Estandarte con el escudo de la Hermandad.

REGLA 4º. Al vestir el hábito de Nazareno, cada Hermano llevará en el lado izquierdo de su capa, en lugar visible, el escudo de la Santa Cruz en Jerusalén o las iniciales JHS (antiguo escudo de la cofradía) y colgada del cuello la medalla con la imagen de nuestro Titular, pudiendo ser ésta plateada o de metal con cordón entrelazado amarillo y morado.

TITULO SEGUNDO

Fines de la Cofradía.

REGLA 5º. Son Fines de esta Hermandad y Cofradía, como asociación Pública de Fieles:

Apdo. 1º. Dar culto público a Dios Nuestro Señor y su Santísima Madre la Virgen María, conmemorando especialmente los Sagrados Misterios de la Redención por la Pasión y Muerte de Nuestro Señor en la Cruz y su Gloriosa Resurrección.

Apdo. 2º. Aumentar y fomentar el perfeccionamiento espiritual de sus miembros, encauzándoles a una conciencia y a un espíritu auténticamente cristiano, facilitándoles los medios para hacer públicos testimonios de Fe.

Apdo. 3º. Crear entre sus miembros vínculos fraternos de caridad cristiana, potenciando las obras caritativas y fraternales entre los miembros de la comunidad que lo necesiten, sin ningún tipo de discriminación.

CAPITULO PRIMERO

Cultos Anuales.

REGLA 6º. Los cultos celebrados por la Cofradía cada año son los siguientes.

Apdo. 1º. El Miércoles Santo hará esta cofradía Estación de Penitencia por las calles de Fuentes de Andalucía.

Apdo. 2º. Quince días antes del Miércoles de Pasión, la Hermandad hará un Triduo en honor de Nuestros Titulares.

Apdo. 3º. En la festividad de los fieles difuntos, la Cofradía celebrará solemnes honras fúnebres por todas las Hermanas y Hermanos fallecidos.

Apdo. 4º. En el día de Ntra. Sra. de las Mercedes, la Cofradía celebrará solemne misa en honor de Nuestra Titular la **Virgen de la Merced.**

Apdo. 5º. El Miércoles Santo la Cofradía celebrará, por la mañana, solemne misa para todos los Hermanos, en la cual se pedirá por todos los que han fallecido ese año, al igual que por la unidad fraternal de todos los que componemos esta Cofradía.

Apdo. 6º. En la época del año que se celebre culto en el Convento de San José, estarán expuestos Nuestros Titulares para recibir el Santo Sacramento de la Eucaristía.

REGLA 7º. El Cabildo de Oficiales de la Cofradía podrá organizar cualquier culto, si existiera causa para ello, de acuerdo con el Párroco de la Localidad, o cualquier actividad afín.

REGLA 8º. La Cofradía asistirá corporativamente a la Procesión del Contusiona Corpus Christi y a cuantos mande concurrir de ordinario.

Si fuese invitada, asistirá a la procesión que organice la

parroquia para llevar la eucaristía a los enfermos e impedidos.

El Cabildo de Oficiales está facultado para aceptar o declinar cualquier otra invitación que se le haga a la Cofradía a fin de asistir corporativamente o por comisión de Hermanos.

CAPITULO SEGUNDO

Estación de Penitencia

REGLA 9º. Al ser el más importante acto de culto y razón de constitución de la Cofradía, todos los Hermanos darán público testimonio de fe y harán penitencia saliendo en Procesión el Miércoles Santo acompañando a las Sagradas Imágenes de Nuestros Titulares.

REGLA 10º. La procesión irá encabezada por la cruz de guía y figurarán necesariamente en ella el estandarte y los simpecados. Podrá figurar también el guión pontificio representativo de la Bula concedida por el pontífice Paulus V, figurando su escudo y período de pontificado, y el Libro de Reglas de la Hermandad.

Pueden figurar también la cruz parroquial, dos o cuatro bocinas y la bandera representativa hasta la fecha. La creación de nuevas insignias será acordada por mayoría del Cabildo General.

REGLA 11°. Todas las insignias irán flanqueadas por Hermanos con varas y rematadas con las iniciales JHS o las cinco cruces, todas ellas en plata o metal plateado.

REGLA 12°. Delante de las Imágenes irán las presidencias con tres Hermanos, delante de la Imagen de Jesús, Nuestro Padre, irá el Hermano Mayor, acompañado de los dos Conciliarios. Las varas de esta presidencia serán de plata o metal plateado y siempre repujada.

REGLA 13°. Los demás Hermanos, sin insignias ni varas, llevarán cirios o cruces penitenciales.

REGLA 14°. En el cortejo irán Hermanos vistiendo el hábito de Nazareno establecido, mujeres penitentes iluminando a las Sagradas Imágenes; siempre detrás de ellas y guardando un orden, Hermanos Sacerdotes vistiendo sotana o hábito de su orden, ambos con la medalla de la Hermandad al igual que la autoridad representativa de la villa. Podrán ir también un número prudencial de Hermanos menores de 12 años.

REGLA 15°. El Cortejo Procesional podrá llevar 2 bandas como acompañamiento musical, ambas detrás de los pasos. La primera, siempre de tambores y cornetas, detrás del paso de **Ntro. Padre Jesús Nazareno**, y la segunda banda detrás de la Imagen de **Ntra. Sra. de la Merced**.

REGLA 16°. Ningún Hermano tendrá derecho alguno a figurar en el cortejo con insignias o puesto determinado, salvo por encargo de la Junta de Gobierno. Si existiera algún problema, éste sería resuelto por el Cabildo de Oficiales.

REGLA 17°. El orden y la compostura dentro del Cortejo Procesional, así como el cumplimiento del horario establecido, corre a cargo de un grupo de Hermanos llamados "Diputados", que son nombrados por el Cabildo de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno. A cargo de estos Celadores o Diputados habrá un tramo de nazarenos que no podrá abandonar, a no ser por indicación del Diputado Mayor de Gobierno.

REGLA 18°. Toda incidencia que sobrevenga a los pasos de las Sagradas Imágenes, así como a los elementos propios del exorno, serán resueltas por los Priostes, que no estarán integrados en la fila sino inmediatamente detrás de ésta. Sólo se podrá acercarse a las Imágenes, o ir junto a ellas, el Diputado Mayor de Gobierno, los Priostes, los Fiscales, los Manigueteros y los Diputados.

REGLA 19°. Sólo podrá recorrer todo el cortejo el Diputado Mayor de Gobierno, cuando lo crea necesario, pero debe servirse al máximo de los Diputados.

REGLA 20°. Los Hermanos que lleven cirios, irán con ellos apoyados en la cadera, y los que lleven cruz penitencial, la llevarán al hombro y abrazada.

REGLA 21°. Los Hermanos nazarenos irán en hilera y por parejas, y si quedase alguno libre, iría en el centro de la última fila y con el cirio en vertical.

REGLA 22°. Al regresar a la iglesia, los Hermanos permanecerán en ella dejando los cirios, cruces e insignias en el sitio que le sea indicado.

REGLA 23°. Oficiales dispondría lo necesario para reemprender cuanto antes el camino hacia Si un año no se pudiese hacer estación de penitencia, los Hermanos rezarán una oración, y si hubiese salido y el cortejo regresara al templo sede de la Cofradía, ésta se dará por finalizada.

Si la Cofradía hubiese de buscar cobijo en otro templo u otro lugar por causas imprevistas, la decisión sería responsabilidad del Hermano Mayor, se daría por finalizada la estación de Penitencia y el

Cabildo del templo sede de la Cofradía. Este regreso sería siempre en forma de procesión, sin vestir hábito ninguno, en pareja y sólo con la cruz de guía y el estandarte como insignias representativas.

REGLA 24°. El Secretario levantará acta de todo lo acaecido, nombres de los Hermanos que han hecho Estación de Penitencia y si se suspendiera la salida de la Cofradía, y el porqué.

REGLA 25°. Las Imágenes de Nuestros Titulares sólo podrán salir en fecha distinta a la del Miércoles Santo con autorización del Cabildo General.

CAPITULO TERCERO.

Restantes Fines de la Cofradía.

Sección Primera: Fines (Piadosos, Sociales y Formativos)

REGLA 26°. El Cabildo de Oficiales inspirará y alentará a la organización de cualquier acto de formación religiosa, social y cultural de sus miembros y de todos los fieles en general (ejercicios espirituales, convivencias, coloquios, etc.).

REGLA 27°. Cada Hermano visitará a aquellos otros que enfermasen y pedirá a Nuestros Titulares por su Salud, así mismo pondrá en conocimiento de los demás Hermanos el fallecimiento de algún miembro de nuestra Cofradía para organizar una misa y pedir a Dios Nuestro Señor por su alma.

REGLA 28°. La Cofradía dispondrá de instalaciones para estrechar más los lazos de unión y afecto de los distintos Hermanos, estas instalaciones estarán cerradas durante los actos solemnes de cultos.

Sección Segunda: Bolsa de Caridad

REGLA 29°. La Bolsa de Caridad es la sección de la Cofradía que, con sus propios medios, prestará y dará asistencia material a toda persona necesitada acreedora de ello. Estas asistencias serán reflejadas en las actas anuales por el Secretario.

REGLA 30°. Para atender esta bolsa de caridad, la Cofradía contará con los óbolos depositados en los cepillos, donativos que se reciban para ello y un porcentaje alrededor a un **5%** que el Cabildo de Oficiales disponga.

REGLA 31°. La bolsa de caridad dependerá del Cabildo de Oficiales que nombrará un Diputado de Caridad para coordinar la labor asistencial y llevar a cabo la ayuda material.

REGLA 32°. La administración de Fondos de la Bolsa de Caridad la llevará el Mayordomo independientemente del resto de la Cofradía.

TITULO TERCERO

Miembros de la Cofradía

CAPITULO PRIMERO

Admisión e ingreso.

REGLA 33°. Podrán ser miembros de la Cofradía aquellos Fieles Católicos (Acreditándolo con certificación) de ambos sexos que lo soliciten y sean admitidos según lo dispuesto en estas reglas. Será excluida toda persona de otra religión, sectas, excomulgada, con vida escandalosa, etc.

Se entenderá en todo el articulado que el termino Hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

REGLA 34°. El ingreso a la Cofradía se hará por escrito o dirigiéndose personalmente a algún miembro del Cabildo de Oficiales, dando: Nombre y Apellidos, Domicilio, año de nacimiento, estado civil, etc. La propuesta se llevará ante el Cabildo General, y si éste la acepta, el Secretario tomará nota asignándole el número que le corresponda.

REGLA 35°. Cada Hermano jurará sobre los Santos Evangelios su Fe Católica y aceptará todas estas reglas. El juramento será en presencia del Hermano Mayor, Párroco y miembros del Cabildo General.

REGLA 36°. Los hijos de los Hermanos podrán incorporarse

desde el mismo instante que se bauticen, si lo solicitara su padre, pero no tendrán derecho alguno hasta no tener la mayoría de edad y juren estas reglas.

REGLA 37°. El título de Hermano de Honor, Predilecto o Distinguidos solo podrá concederse a los que siendo Hermanos efectivos, se hayan distinguidos por su especial dedicación a la Hermandad y Cofradía

REGLA 38°. El titulo de Hermano Honorario se podrá conceder a todas aquellas personas físicas que no sean miembros de la Hermandad y Cofradía, así como a personas jurídicas o instituciones.

CAPITULO SEGUNDO

Derechos y obligaciones

REGLA 39°. Todos los miembros de la Cofradía tienen derecho a que en su fallecimiento se rece, ante la Imagen de **Ntro. Padre Jesús Nazareno**, una misa por su alma.

REGLA 40°. Los Hermanos tienen derecho a vestir el hábito de la Cofradía en la Estación de Penitencia anual. Si tuviesen dieciocho años de edad y uno de antigüedad, tienen derecho a asistir a los Cabildos Generales con voz y voto. También tienen derecho a convocar al Cabildo de Oficiales y al Cabildo General si se diesen supuestos previstos en estas reglas. Para desempeñar algún cargo dentro de la Junta de Gobierno, deben tener más de cinco años de antigüedad.

REGLA 41°. Todo miembro de la Cofradía está obligado a reflejar conducta de caridad, humildad, bondad, etc. Está obligado a asistir a todos los cultos establecidos, al pago de la cuota mínima anual, y si fuese necesario, al pago de una extraordinaria, siempre aprobada por el Cabildo General.

REGLA 42°. Todos los Hermanos están obligados a concurrir a la Estación de Penitencia vistiendo el hábito de la Cofradía; a su vez están obligados a asistir a los Cabildos Generales, donde podrán ejercer su derecho a voz y voto, siempre con el máximo respeto hacia todos los miembros de la Cofradía.

REGLA 43°. Todos los Hermanos están obligados a cumplir las siguientes normas durante la Estación de Penitencia:

a) Vestir túnica blanca con botones morados, al igual que las bocamangas.

b) Capa morada con las iniciales JHS o las cinco cruces en el lado izquierdo.

c) Antifaz morado con filos amarillos y las iniciales JHS también en amarillo. Están exentos de capirote (armazón de cartón) todos los penitentes que lleven cruz, al igual que los Manigueteros.

d) Podrán llevar guantes blancos, pero no cadenas ni otros objetos que pongan su identidad al descubierto.

e) La túnica irá cogida por un fangil morado, además, del cuello irá cogido un cordón amarillo y morado entrelazado, que terminará en sus motas correspondiente, este cordón pasará entre la túnica y el fangil. También se llevará colgada del cuello la medalla de nuestra Cofradía con la Imagen de Nuestro Titular y las cinco cruces correspondientes, toda ella en plata o metal plateado.

f) Ir, siempre que sea posible, con la cara oculta, sin hablar, siempre mirando hacia delante y sin hacer ningún gesto que descubra su identidad.

g) Al llegar a la iglesia se rezará un Padrenuestro ante Nuestros Titulares, se entregará la papeleta de sitio correspondiente, y ocupará su lugar en el cortejo.

h) Obedecerá siempre a los Diputados o Celadores de tramo sin protestar y, si hubiera motivo para una discusión, esperará al

final del cortejo y se lo expondrá al Cabildo de Oficiales.

i) Si tuviera que abandonar el cortejo por causa mayor, llamará al Diputado de Tramo, se lo hará saber, entregándole el elemento procesional que lleve, y se abstendrá de deambular por las calles o filas sin ningún pretexto.

j) Solo obedecerá las órdenes de su Diputado de Tramo, andará, se parará, elevará y bajará su cirio cuando lo haga la pareja, mantendrá la distancia de salida y llevará un riguroso orden.

k) En las paradas, tanto cirios como varas, permanecerán en vertical. Los Penitentes con cruces podrán arrodillarse si lo desean.

l) Procurar durante todo el cortejo, además de guardar silencio, tener buenos pensamientos, orar durante el recorrido, etc., y demostrar su Fe Cristiana.

m) Si fuera recriminada su conducta por el Diputado de tramo, volverá a su orden inmediatamente.

n) Volver directamente, sin deambular por la calle, a su casa para quitarse el hábito.

CAPITULO TERCERO

Distinciones, Faltas y Sanciones

REGLA 44°. La Cofradía guardará todos los honores para Dios Nuestro Señor y para su Madre Santísima la Virgen María, por lo que solamente se dará el Título de Hermano de Honor y el Titulo de Hermano Honorario a la persona que por su trabajo, devoción y sacrificio hacia esta Cofradía y por su impulso a la Fe Católica y al nombre de Dios Nuestro Señor se le conceda por acuerdo del Cabildo de Oficiales.

El titulo de Hermano de Honor, Predilecto o Distinguido solo podrá concederse a los que, siendo hermanos efectivos, se hayan distinguidos por su especial dedicación a la Hermandad.

El Titulo de Hermano Honorario de la Hermandad solo podrá concederse a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad, así como a personas jurídicas o instituciones.

REGLA 45°. Se consideran faltas graves:

- a) Todas aquellas que sus miembros hagan pública conducta contraria de la Moral Católica.
- b) Aquellos que incurran en alguno de los motivos de la Regla 33°.
- c) La asistencia a cualquier culto que ofenda los sentimientos de piedad de los presentes.
- d) Actos públicos que perjudiquen a la Cofradía.
- e) Reincidencia en incumplir estas Reglas y las que dicte el

Cabildo General.

f) Actuación desconsiderada, ofensiva y de menosprecio hacia algún miembro de la Cofradía.

Todas las faltas graves se sancionarán con expulsión mayor a tres años o definitiva de la Cofradía.

REGLA 46°. Se considera falta menos grave cualquier falta que esté en contra de estas Reglas y que no sean de carácter esencial. También serán faltas menos graves aquellas ofensas a Hermanos que luego sean disculpadas y perdonadas. La sanción para este tipo de faltas es de hasta tres años o suspensión de algún derecho adquirido dentro de la Cofradía.

REGLA 47°. La infracción de alguna regla o acuerdo del cabildo, que tenga poca relevancia, así como alguna conducta dentro de la Cofradía sin escándalo ni trascendencia. Su sanción será de amonestación, por escrito o verbal, por parte del Hermano Mayor.

REGLA 48°. Al conocer el Cabildo la comisión de alguna falta, éste designará a algunos de sus componentes para que procure corregir, de forma fraternal y con espíritu de conciliación, dicha falta. Si esto no fuera posible, se abriría un expediente del que se haría cargo una comisión formada por el Director Espiritual, el Hermano Mayor, los Censores y el Secretario que darían cuenta al infractor para que recurriera en el plazo de un mes. Al pasar dicho mes, y si el fallo del expediente -siempre de carácter secreto- se resuelve con la expulsión, se daría cuenta al Vicario General para su visto bueno sobre dicho expediente.

REGLA 49°. Si el infractor fuese de la Junta de Gobierno, el procedimiento sería el mismo.

REGLA 50°. El Cabildo de Oficiales dará cuenta al Cabildo General del número del Hermano sancionado, sin dar nombre ni motivo.

CAPITULO CUARTO

Bajas de los Hermanos

REGLA 51°. Los miembros de la Cofradía pueden causar baja en la misma por fallecimiento, libre decisión, por impago de las cuotas y por sanción. La baja por libre decisión se hará por escrito dirigida al Mayordomo o Secretario de la Cofradía.

REGLA 52°. La baja definitiva por impago es causa suficiente para que el Cabildo de Oficiales deniegue una posterior readmisión. Así, si el hermano quisiera alegar algún motivo, situación económica actual, etc., lo hará por escrito dirigido al Hermano Mayor y se estudiará por el Cabildo de Oficiales.

CAPITULO QUINTO

De las Hermanas

REGLA 53°. Las Hermanas están sujetas a las mismas reglas y obligaciones que los Hermanos.

REGLA 54°. El cabildo de oficiales designará, de entre las mujeres, a las camareras de **Ntra. Sra. de la Merced** y de **Ntro. Padre Jesús Nazareno**, a las que se encomendará las tareas relativas al exorno de altares y cuidados de sus paños sagrados, y de las vestiduras interiores de las Imágenes. Esta designación será por el tiempo de mandato que dure la Junta de Gobierno.

TITULO CUARTO

Órganos de Gobierno de la Cofradía

CAPITULO PRIMERO

El Cabildo General

SECCION PRIMERA: Atribuciones, clases y forma de proceder.

REGLA 55°. El Cabildo General de la Cofradía es la asamblea de todos sus hermanos con derecho a voz y voto, y constituye el supremo órgano deliberante y ejecutivo de aquella, completa soberanía sobre los aspectos de sus actividades espirituales y materiales, aunque sujeto a las disposiciones de la autoridad eclesiástica y a estas reglas.

El Cabildo General puede revisar todos los acuerdos del de Oficiales y podrá revocarlos si éstos no han sido tomados legítimamente cuando afectan a terceras personas. Los Cabildos Generales ordinarios son aquellos cuyo tema principal son las cuentas, situación de la cofradía, elecciones, etc.

Los restantes que se celebren, según lo previsto en estas reglas, son extraordinarios. El Cabildo General se convocará con diez días de anticipo y en la cita debe constar fecha, hora, lugar de celebración, orden del día, etc. Para celebrarse el Cabildo General debe haber como mínimo el cinco por ciento de los hermanos.

REGLA 56°. El Cabildo General estará presidido por el Hermano Mayor, acompañado por los conciliarios. Si fuese el Director espiritual, sería él el presidente de honor, sin voz ni voto, pudiendo opinar sólo sobre los temas puramente espirituales, a no ser

que fuese hermano y empleara su voz y voto como tal. Antes de comenzar la sesión del cabildo y al terminar, se rezará un padrenuestro.

El Hermano Mayor será el moderador y dará o quitará la palabra según transcurra el cabildo. Los Cabildos Generales tomarán decisiones por consenso unánime o por mayoría de votos, que bastará con que sea simple, en caso de empate decidirá el Hermano Mayor.

REGLA 57°. Para acordar la extinción de la cofradía, la modificación de reglas, títulos, estandarte, escudo, hábito de Nazareno, sustitución de la Imagen de algún Titular, fusión con otra corporación eclesiástica la enajenación, cesión, donación o abandono de algún inmueble, y en general toda cuestión de análoga trascendencia a juicio del Cabildo de Oficiales, se necesitarán dos tercios de los votos de los presentes y la autorización eclesiástica.

En el apartado de ruegos y preguntas, no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámite o protocolarias.

SECCION SEGUNDA: Cabildo General de Salidas e Iniciativas.

REGLA 58°. Este Cabildo de Salidas e Iniciativas se celebrarán sobre quince días después del miércoles de ceniza, se analizarán todos los temas relacionados con la estación de penitencia y luego se trasladarán al Cabildo General Ordinario. Todos estos temas acordados aparecerán en el orden del día del Cabildo General Ordinario, siempre que el Cabildo de Oficiales lo considere viable en el aspecto jurídico, litúrgico y canónico.

SECCION TERCERA: Cabildo General de Cuentas.

REGLA 59°. El Cabildo General de Cuentas se celebrará en la segunda quincena de Mayo. En él se dará la memoria de las actividades de la cofradía en el anterior ejercicio, presentada por el secretario, así como las cuentas presentadas por el mayordomo. Todas estas memorias serán aprobadas por el Cabildo de Oficiales.

REGLA 60°. El Cabildo General examinará las cuentas y dará su aprobación o no. Si no hubiera acuerdo, se nombrará una comisión ajena a la Junta que será presidida por el más antiguo de sus cinco miembros. En este Cabildo General se aprobarán los gastos e

ingresos del ejercicio siguiente, se notificará a vicario, así como el estado de cuentas del ejercicio anterior.

SECCION CUARTA: Cabildo de Elecciones.

REGLA 61°. Este cabildo se celebrará cada cuatro años, en la misma fecha que el de cuentas. Con cuarenta días de antelación se celebrará un Cabildo Extraordinario para la convocatoria, y se fijará la fecha de elecciones. También se expondrá el censo de hermanos.

El Censo Electoral, en el que se contemplara junto al nombre y apellidos de cada elector, el domicilio, la edad, la fecha de inscripción en la misma, y el D.N.I., será remitido al vicario tras ser expuesto al conocimiento de los hermanos durante un plazo de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de convocatoria de elecciones, una vez, sea definitivamente aprobada por la Junta de Gobierno que deberá resolver las eventuales reclamaciones de los interesados.

Asimismo, concluido el citado Cabildo de Convocatoria de Elecciones, la Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Vicaria General la fecha, lugar y hora señaladas para la celebración de las elecciones.

A partir de la celebración del Cabildo, habrá quince días para presentar las candidaturas y la constitución de la mesa electoral. Esta mesa estará formada por un presidente, designado por la autoridad eclesiástica, un secretario y dos vocales escrutadores que no formarán parte de ninguna lista. Los componentes de las candidaturas han de reunir las siguientes cualidades:

Primera: Ser mayor de edad, estar inscrito en la Hermandad, con antigüedad de tres años como mínimo, haber nacido o estar censado en Fuentes de Andalucía.

Segunda: Ser católico, dar públicamente muestra de su fe y asistir a todos los actos religiosos promovidos por la Hermandad.

Tercera: No pertenecer a secta, a otras religiones, partido político o asociaciones sindicales.

Cuarta: Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.

Quinta: Presentar junto con su candidatura, si es de estado

casado, la partida de matrimonio canónico así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

Sexta: Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías correspondiente.

Séptima: No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de esta Hermandad y Cofradía quien desempeñe cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica o provincial.

REGLA 62°. Las votaciones serán libres y secretas, las papeletas serán por candidatura no por cargo. La duración máxima del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno, será como la del Hermano Mayor, cuatro años, pudiendo ser reelegidos solo por otro periodo igual para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

REGLA 63°. Resultará elegida la candidatura que en primera elección consiga la mitad más uno de los votos y, si no la consiguiera, en segunda elección mayoría simple. Si existiera empate habrá una votación para desempate y si volviera a empatar, se elegirá la candidatura del hermano más antiguo que se presente a Hermano Mayor.

Para la validez de las elecciones se requerirá un quórum mínimo de asistente del 10% del censo electoral en primera convocatoria, y del 5% del censo en segunda.

REGLA 64°. Celebrado el Cabildo General de Elecciones, si la elección resulta eficaz, la mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surge efecto hasta que la autoridad eclesiástica los haya confirmado. El Hermano Mayor elegido, por si o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección, que presentara por duplicado a la Vicaria General.

Una vez recibida la confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta en el plazo máximo de diez días.

El secretario de la Hermandad y Cofradía comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

SECCION QUINTA: Cabildos Generales extraordinarios.

REGLA 65°. La convocatoria de los Cabildos, tanto Generales Ordinarios como Extraordinarios será competencia del Hermano Mayor por sí, atendiendo a la solicitud de un número de hermanos no inferior al cinco por ciento.

REGLA 66°. La notificación del Cabildo General Extraordinario seguirá los mismos pasos que se siguen en un Cabildo General Ordinario citado en la regla 53°.

CAPITULO SEGUNDO

Cabildo de Oficiales y Junta de Gobierno

SECCION PRIMERA: Cabildo de Oficiales.

REGLA 67°. El Cabildo de Oficiales de la Cofradía es la reunión formal de los miembros de su Junta de Gobierno constituida en órgano deliberante y ejecutivo.

Corresponde al Cabildo de Oficiales la dirección de la vida de la cofradía, administración de sus bienes, la gestión y resolución de los asuntos de trámite y aquellos extraordinarios que por su urgencia no puedan esperar a la celebración del Cabildo General.

También corresponde al Cabildo de Oficiales urgir a todos sus miembros al estricto cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades eclesiásticas, hacer cumplir estas reglas y lo aprobado por el Cabildo General.

REGLA 68°. El Cabildo de Oficiales propondrá a las autoridades eclesiásticas la designación del director espiritual y capellán. De los nombres propuestos, tendrán preferencia los sacerdotes hermanos de la Cofradía.

REGLA 69°. El Cabildo de Oficiales estudiará el estado de cuentas mensual que someta el mayordomo, pudiendo pedir a éste cualquier tipo de aclaración. Examinará las cuentas anuales, visadas por los censores para someterla a la aprobación del Cabildo General de Cuentas.

REGLA 70°. El Cabildo de Oficiales fijará horario e itinerario de la estación de penitencia, dándolo a conocer al Cabildo General. El Hermano Mayor será quien convoque a este Cabildo General con fecha y día.

El Cabildo de Oficiales podrá suspender o aplazar por causa de fuerza mayor la Estación de Penitencia siempre de acuerdo con Organismos superiores y demás Hermandades.

El Cabildo de Oficiales estudiará las propuestas de sus miembros y las elevadas por los restantes hermanos, tras examinarlas, las llevará al Cabildo General para su aprobación.

SECCION SEGUNDA: Clases y Forma de Proceder.

REGLA 71°. Los Cabildos de Oficiales se celebrarán mensualmente, excepto en verano. El día de la celebración se quedará para la reunión siguiente. Si por cualquier motivo se tuviera que suspender, se enviará la notificación por carta, firmada por el secretario y el V° B° del Hermano Mayor, siempre cuarenta y ocho horas antes del día citado.

REGLA 72°. No podrá celebrarse Cabildo de Oficiales sin la mitad más uno de sus miembros ni sin la presencia del Hermano Mayor, el Secretario primero ó segundo y un censor. Si esto no fuese posible y algún asunto fuera muy importante, el Hermano más antiguo sería quien presidiera la reunión.

REGLA 73°. Si el Hermano Mayor lo considerase oportuno, por la importancia del tema a tratar, puede convocar al Director Espiritual. El Hermano Mayor es quien establece el orden del día, y modera la reunión dando el turno de palabra.

SECCION TERCERA: Junta de Gobierno o de Oficiales.

REGLA 74°. La Junta de Gobierno de la Cofradía estará formada por el Hermano Mayor, dos conciliarios o tenientes de Hermano Mayor, dos censores, dos Mayordomos, dos secretarios, dos priostes, un diputado mayor de gobierno y tres diputados. Dentro de la misma se constituirá una Junta de Economía para fiscalizar todos los movimientos económicos de la cofradía, y estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo, y dos hermanos más de la Junta de Gobierno.

REGLA 75°. El mandato de la Junta será por cuatro años económicos anuales. Sus miembros tomarán posesión de sus cargos en los diez días siguientes a la efectividad de su elección.

SECCION CUARTA: Los oficiales y sus cargos.

REGLA 76°. Además de cuantas funciones, privilegios, derechos y obligaciones derivan de estas reglas, corresponde al Hermano Mayor el representarla con eficacia jurídica en todos los actos, tanto públicos como privados, en ceremonias civiles

REGLA 77°. Corresponde al Hermano Mayor cuidar de que los miembros de la Hermandad y cofradía se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

REGLA 78°. Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual, después de oír cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlo del oficio. El Director Espiritual presidirá honoríficamente todos los actos de la cofradía, excepto la Estación de Penitencia, culto y ceremonias, que serán presididas por el Hermano Mayor. También es responsabilidad del Hermano Mayor suscribir los escritos a los organismos y a las autoridades.

REGLA 79°. Sólo el Hermano Mayor podrá ordenar, una vez iniciada la Estación de Penitencia, el regreso al templo o que se cobije en cualquier otro lugar. También será el único que pueda amonestar a cualquier miembro de la Junta de Gobierno, dando cuenta de ello al cabildo de oficiales, si fuese preciso.

REGLA 80°. El Hermano Mayor participará en todas las elecciones que se celebren y además será el único que con su voto de calidad pueda romper cualquier empate que se produzca.

REGLA 81°. Si el Hermano Mayor estuviera enfermo, de baja, imposibilitado o tuviera una ausencia duradera, podrá ser sustituido por los conciliarios por su orden pero nunca por el mayordomo ni el secretario.

REGLA 82°. Los conciliarios son los asesores cercanos y directos del Hermano Mayor, en quien éste delegará su representación. Le sustituirán por orden y asumirán derechos y obligaciones. El conciliario primero, y en su defecto el segundo, podrá ordenar que se convoque cabildo extraordinario de oficiales cuando, sin causa aparente, el Hermano Mayor haya dejado de convocarlo dos o más de lo ordinario, o éste actúe de forma contraria a estas reglas.

REGLA 83°. Los censores de la cofradía cuidarán de que todos los hermanos cumplan sus obligaciones, dando cuenta de las faltas al Hermano Mayor, y, si fuese éste su autor al conciliario primero a efectos de la regla anterior. Los censores visarán las

cuentas antes de presentarlas el mayordomo al cabildo de oficiales. Serán también los que el Miércoles Santo revisará la túnica de los hermanos y supervisarán el orden durante todo el día. El Censor primero será el responsable de todas estas funciones y se ayudara del Censor segundo, en el cual delegará, cuando por diferentes motivos no pudiera atender dichas funciones.

REGLA 84°. El mayordomo primero será el encargado de cuidar y guardar los bienes, tomar posesión y dar de baja a éstos y llevar un inventario del que dará cuenta al cabildo de oficiales.

La baja de cualquier bien será por autorización del cabildo. También será el depositario de los fondos de la cofradía y administrador de todas sus pertenencias. Todo gasto extraordinario se hará bajo autorización del Cabildo de Oficiales. Llevará la exacta percepción de los ingresos fijos y eventuales, limosnas, subvenciones, etc., es decir, todo aquello relacionado con el dinero que no precise la intervención del Hermano Mayor.

REGLA 85°. El mayordomo primero será el encargado de la bolsa de caridad con las mismas facultades que en la regla anterior, a él le ayudará un diputado de caridad que ejecutará las órdenes que de él reciba. Los fondos de caridad serán totalmente independientes de los de la cofradía, así irán en un libro aparte.

REGLA 86°. Tiene que tener reconocida la firma para extraer fondos de la cuenta bancaria junto a la del Hermano Mayor. Formará parte de todas las comisiones designadas para adquirir o enajenar algún bien, y todo acto de tipo económico.

REGLA 87°. El secretario primero de la cofradía dará fe de todos los actos de gobierno y formará parte de todas las comisiones designadas en su seno. Llevará el estandarte en todos los actos, asistido por hermanos. Leerá los votos o juramento a todos los hermanos entrantes, autorizará los documentos y certificaciones que se expidan y será el que custodie el sello de la cofradía.

REGLA 88°. El secretario primero cursará las citaciones para los cabildos, leerá las actas de las mismas, despachará la correspondencia de la cofradía, tendrá actualizado el libro de hermanos con altas y bajas, hará una lista por orden de antigüedad, extendiendo los recibos de la cuota anual y repartirá las papeletas de sitio. Por último, expondrá al cabildo de oficiales los proyectos y presupuestos, que junto con el mayordomo primero, ha elaborado.

REGLA 89°. El prioste primero de la cofradía organizará los

cultos, buscará predicador, montará y exornará los altares, dirigirá el montaje y desmontaje de los pasos procesionales, vigilando que el traslado de las imágenes se haga con el máximo respeto y cuidado. Cuidará de la conservación y limpieza de la iglesia, altares y ornamentos en general, así como de las flores y cera para altares y pasos.

REGLA 90°. Los Mayordomos primeros, secretarios primeros y prioste primero, podrán auxiliarse de un mayordomo segundo, secretario segundo y prioste segundo con las mismas funciones que los anteriores en caso de sustituirlos.

REGLA 91°. El Diputado Mayor de Gobierno organizará la estación de penitencia proponiendo al cabildo la designación de celadores, fiscales de paso y diputado de cruz, dándoles a éstos las órdenes para cumplir todo lo acordado para el buen desarrollo de la estación. Tendrá plena autoridad y responsabilidad sobre el cortejo procesional, pudiendo tomar decisiones ante inesperados obstáculos físicos y materiales. Pero la decisión de volver hacia el templo, o de dirigirse hacia otro lugar determinado, cuando ya ha comenzado la Estación de Penitencia, es sólo del Hermano Mayor.

REGLA 92°. Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar al cabildo la asignación de diputados para ayudarles en sus funciones, siempre que justifiquen que es necesario. Estos diputados no podrán asistir a los cabildos de oficiales.

SECCIÓN QUINTA: Cese de los Oficiales.

REGLA 93°. Los miembros de la Junta de Oficiales cesarán de sus cargos por causar baja en la cofradía, por renuncia, por imposibilidad de atender su cargo, por sanción, etc. La renuncia se hará por escrito al cabildo de oficiales.

REGLA 94°. Se considera imposibilitado para atender sus funciones por motivo de trabajo, domicilio u otra por la cual deje de asistir a los cabildos sin causa justificada.

REGLA 95°. También cesarán por sanción si faltasen a las obligaciones propias de su cargo o se le abriese algún tipo de expediente.

SECCION SEXTA: Vacantes en la Junta de Gobierno.

REGLA 96°. Si la vacante fuera de Hermano Mayor, su cargo lo ocupará interinamente el primer conciliario hasta que éste

convocara cabildo general extraordinario de elecciones, dentro del plazo de dos meses a partir de su toma de posesión. Mientras no se celebre dicho cabildo de elecciones, los demás cargos siguen en vigor.

REGLA 97°. Si la vacante fuese de otro cargo, el Hermano Mayor propondrá a otro hermano al cabildo de oficiales, que lo tendría que aprobar y ratificar en el cabildo general.

TITULO QUINTO

Junta de Disciplina

REGLA 98°. En el cabildo de oficiales posterior a la Estación de Penitencia, el Diputado Mayor de Gobierno dará cuenta de las incidencias habidas durante aquella y de los hermanos que hayan infringido las reglas, adoptándose sobre el particular las pertinentes propuestas de acuerdo y sanción que se crea oportuna.

TITULO SEXTO

Patrimonio y Administración de la Cofradía

REGLA 99°. El patrimonio de la cofradía estará integrado por todos sus bienes y derechos. Contará con el libro de inventario, donde se anotarán las altas y bajas que se produzcan y sus causas. La bolsa de caridad, por sus características, no forma parte del patrimonio de la cofradía.

REGLA 100°. Los recursos ordinarios de la Hermandad serán las cuotas anuales de sus miembros, así como la pedida anual de miércoles Santo. La cuantía y obligatoriedad de la misma la decidirá el Cabildo General.

Los recursos extraordinarios estarán formados por los derivados de las distintas rifas, limosnas recibidas, subvención municipal, etc.

REGLA 101°. El ejercicio administrativo empezará el primero de Junio y terminará el treinta y uno de Mayo. En el Cabildo de Cuentas el Mayordomo dará a conocer todos los movimientos del año transcurrido para su posterior aprobación.

REGLA 102°. De acuerdo con el canon 319, en todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad y cofradía se observará lo dispuesto en el libro V. De los bienes temporales de la Iglesia, del Código de Derecho Canónico (cánones 1254-1310), así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

REGLA 103°. La Hermandad y cofradía hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que, una vez aprobado en por el

Cabildo General, será presentado para su revisión al Vicario General.

REGLA 104°. La rendición anual de cuentas, preceptuada en los cánones 319.1 y 1287.1, una vez aprobada por el Cabildo General, se hará al Vicario General.

REGLA 105°. En la administración de los bienes de la Hermandad y cofradía debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatible con la dignidad y el decoro propio de nuestra tradición y del culto debido al Señor.

Para subvenir a las necesidades de la Diócesis, la Hermandad y cofradía aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

TITULO SEPTIMO

Libros Oficiales de la Cofradía

REGLA 106°. Los libros oficiales de la cofradía son los de hermanos, de actas, de cuentas y de inventarios anuales. Todos estos libros irán numerados, abiertos y cerrados por el secretario con las diligencias oportunas. Cuando un libro se cierre el siguiente se abrirá con una página correlativa.

REGLA 107°. El libro de inventario está confiado a la custodia del mayordomo y en él estarán anotados todos los bienes de la cofradía, incluso los deteriorados e inutilizados. Los bienes serán detallados para una fácil localización, constará fecha de adquisición por parte de la cofradía, o persona que lo donó con fecha de donación. Para alguna venta o enajenación de bienes, será condición indispensable la aprobación por parte del cabildo general.

REGLA 108°. El libro de hermanos estará bajo la custodia del secretario, en el que constará el nombre, número de orden, domicilio y fecha de incorporación a la cofradía. También se hará constar el cargo que haya podido ostentar en algún momento.

El secretario también tendrá bajo su cargo el Libro de Actas, que servirá para tomar nota de todas las decisiones que se tomen en los diferentes cabildos, tanto Generales, como de Oficiales, ordinarios y extraordinarios. Todas las diligencias que tome el secretario sobre cualquier asunto quedarán anotadas en dicho libro y siempre estarán firmadas por él con el V° B° del Hermano Mayor.

REGLA 109°. En el libro de anales, el secretario anotará todos los acontecimientos y hechos notables que hayan sucedido y que deban ser conservados para su conocimiento.

TITULO OCTAVO.

Disposiciones y Declaración Final

REGLA 110°. La cofradía hace formal declaración de respeto y filial obediencia a la Santa Iglesia Católica Apostólica y Romana, a la Santidad del Sumo Pontífice y a las Autoridades Eclesiásticas. Igualmente respeta a las autoridades civiles y a todas las leyes establecidas.

REGLA 111°. Si la cofradía viniese a menos y quedara sólo un hermano, recaerán sobre él todos los derechos y obligaciones y para su disolución aplicará las disposiciones establecidas.

REGLA 112°. Estas reglas podrán ser ampliadas o modificadas, siempre en cabildo general y posterior aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

APÉNDICE PRIMERO

Fórmula de Protestación y Renovación de Voto

En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Nosotros, el Hermano Mayor y todos los miembros de la Junta de Gobierno de la Pontificia, Ilustre y Muy Antigua Hermandad y Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y Ntra. Sra. de la Merced.

Declaramos que somos Católicos, Apostólicos y Romanos, creemos en todos los misterios que Nuestra Madre, La Iglesia, nos propone y muy especialmente la Inmaculada Concepción de la Virgen María.

Hacemos solemne juramento y voto de creer, confesar y defender hasta la muerte los misterios de la Mediación Universal de la Santísima Virgen en la dispensación de todas las gracias y de su Realeza Universal como madre de Dios.

**Creo en Dios, Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.**

**Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,
Que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
Nació de Santa Maria Virgen,
Padeció bajo e poder de Poncio Pilato,
Fue crucificado, muerto y sepultado,
Descendió a los infiernos,
Al tercer día resucitó de entre los muertos,
Subió a los cielos
Y esta sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso.
Desde Allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.**

**Creo en el Espíritu Santo,
La santa Iglesia Católica,
La comunión de los santos,**

**El perdón de los pecados,
La resurrección de la carne
Y la vida eterna.
Amén.**

(El juramento se hará poniendo la mano sobre los Santos Evangelios)

APÉNDICE SEGUNDO

Juramento de Reglas de los nuevos Hermanos.

P. ¿Deseáis pertenecer a la Muy Antigua Hermandad de Nazarenos de Fuentes de Andalucía, **Pontificia e Ilustre Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y Ntra. Sra. de la Merced?**

R. Sí, lo deseo.

P. ¿Creéis firmemente en todos los dogmas que nuestra sagrada Religión Católica, Apostólica y Romana presenta?

R. Sí, creo.

P. ¿Deseáis uniros de corazón al voto y juramento que los hermanos de esta Cofradía tienen empeñado de creer, confesar y defender hasta la muerte los misterios de la Mediación Universal de la Santísima Virgen, así como los estatutos, reglas y acuerdos de esta cofradía?

R. Sí, lo deseo.

ARZOBISPADO

DE
SEVILLA

**FRANCISCO ORTIZ GOMEZ, Pbro. VICARIO GENERAL
DE LA DIÓCESIS DE SEVILLA**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 2612/05;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de la Diócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades contenidas en el Artículo 21 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, de 8 de diciembre de 1997, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la **PONTIFICIA, ILUSTRE Y MUY ANTIGUA HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO, STA. CRUZ EN JERUSALÉN Y NTRA. SRA. DE LA MERCED, de Fuentes de Andalucía**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Diócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a veintiséis de Julio de dos mil cinco.

Doy fe



Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller



Francisco Ortiz Gómez
Vicario General

Decreto Prot. N° 2063/05

SUMARIO

TITULO 1º: Denominación, Lugar de Establecimiento, Escudo e Insignias de la Cofradía. Pag.1

TITULO 2º: Fines de la Cofradía. Pag. 2

- Capitulo 1º. Cultos Anuales. Pag.2
- Capitulo 2º. Estación de Penitencia. Pag.3
- Capitulo 3º. Restantes Fines de la Cofradía. Pag. 6

*Sección 1ª. Fines Piadosos, Sociales y
Formativos. Pag 6

*Sección 2ª. Bolsa de Caridad. Pag 6

TITULO 3º: Miembros de la Cofradía. Pag. 7

- Capitulo 1º. Admisión e Ingresos. Pag. 7
- Capitulo 2º. Derechos y Obligaciones. Pag. 8
- Capitulo 3º. Distinciones, Faltas y Sanciones. Pag. 10
- Capitulo 4º. Bajas de Hermanos. Pag. 11.
- Capitulo 5º. Bajas de Hermanas. Pag.12.

TITULO 4º: Órganos de Gobiernos de la Cofradía. Pag.13.

- Capitulo 1º. El Cabildo General. Pag.13.
 - *Sección 1ª. Atribuciones, Clases y Forma de Proceder. Pag. 13.
 - *Sección 2ª. Cabildo General de Salidas e Iniciativas. Pag.14.

- *Sección 3ª. Cabildo General de Cuentas.
Pag.14.
- *Sección 4ª. Cabildo de Elecciones. Pag.14.
- *Sección 5ª. Cabildo General Extraordinario.
Pag. 16.
- Capitulo 2º. Cabildo de Oficiales y Junta de Gobierno.
Pag 17.
- *Sección 1ª. Cabildo de Oficiales. Pag. 17.
- *Sección 2ª. Clase y Forma de Proceder. Pag
18.
- *Sección 3ª. Junta de Gobierno o de Oficiales.
Pag. 18.
- *Sección 4ª. Los Oficiales y sus Cargos.
Pag.18.
- *Sección 5ª. Cese de los Oficiales. Pag. 21.
- *Sección 6ª. Vacantes en la Junta de Gobierno.
Pag. 21.

TITULO 5º. Junta de Disciplina. Pag. 22.

TITULO 6º. Patrimonio y Administración de la Cofradía. Pag 23.

TITULO 7º. Libro de Oficiales de la Cofradía. Pag.24.

TITULO 8º. Disposiciones y Declaración Final. Pag.25.

- Apéndice 1º. Formula de Protestación y Renovación del
Voto. Pag. 26.
- Apéndice 2º. Juramento de Reglas de los
Nuevos Hermanos. Pag 27.

- Apéndice 3°. Decreto de Aprobación y Previsión de estas Reglas. Pag. 28.
- Sumario. Pag. 29.